



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Provincia de Bisayas Surflora
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **003554**
()
10 SEP 2020

Por medio del cual "se reconocen honorarios a los miembros del **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE SAN ANDRES ISLA**, en representación de la comunidad".

El Gobernador del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1°, 3°, 9° y 10° del Artículo 315 de la Constitución Nacional, 142 de 1994, 505 de 1999, 732 de enero 25 de 2002, Decreto 0007 del 05 de enero del 2010, la Ordenanza 011 de 2019 y en especial del Decreto Departamental 304 del 11 de octubre de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 304 del 11 de octubre del 2004, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, conformó y estableció el **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLA**, y se reglamentó la participación de los representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios y los representantes de la comunidad al comité. Siendo el comité el órgano asesor consultivo, veeduría de apoyo a la administración y de segunda instancia para la atención de reclamos por el estrato asignado.

Qué de conformidad con lo señalado en el Modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, consagra que el personero o quien haga sus veces, en este caso la Procuraduría Regional San Andrés, podrá adelantar la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad ante el comité, de conformidad con lo establecido en dicho reglamento.

Que por medio de la resolución 001 de fecha 19 de agosto de 2016, la Procuraduría de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convocó a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, y se eligieron los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación, reconocidos mediante Oficio No. 0569 29 de enero del 2017.

Como resultado de esta convocatoria fueron elegidos como representantes de la Comunidad las siguientes personas: el señor Andrés Hidalgo Bent Howard, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.001.082, la señora Flor María González Lara, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.661.032 y el señor Farith Suarez

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

Julio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.776.790, una vez se dio la escogencia de los tres (3) representantes se dio el acaecimiento del señor Farith Suarez Julio, quien formaba parte de este comité. Por lo cual, es menester aclarar que el comité Permanente de estratificación socioeconómica del Departamento, quedó conformado por dos (2) integrantes.

Que el Artículo Segundo del Decreto 304 del 11 de octubre de 2004 ordena en su párrafo 2 que los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del comité una suma equivalente a medio día de salario del Gobernador acorde con el Modelo de Reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el valor correspondiente al pago de honorarios se cancelara con cargo al rubro 03-3-124-137 denominado "Implementación de la Estratificación Socioeconómica en la Isla de San Andrés", según certificado de disponibilidad Nros. **2720 y 2721 del 30 de Julio de 2020** expedido por el Profesional del Programa de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la asistencia de los representantes ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Departamento de San Andrés Isla, será certificada por el Secretario del Comité Permanente de Estratificación (Funcionario de Planeación responsable de la estratificación) y en ella deberá constar el número de sesiones que participó cada representante de la comunidad y la fecha de expedición de la misma.

Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2720 y 2721 del 30 de Julio del 2020 para cancelar dichos honorarios establecidos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconózcase y ordénese el pago de honorarios a cada uno de los representantes por la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Departamento de San Andrés Isla, con cargo al rubro 03-3-124-137 del presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2720 y 2721 del 30 Julio del 2020 a favor de los señores:

FLOR MARIA GONZALEZ LARA, la suma de \$1.157.459 por Once (11) sesiones.

ANDRÉS HIDELGARDO BENT HOWARD, la suma de \$516.408 por Cinco (5) sesiones.

ARTÍCULO 1.1 EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. Los miembros representantes de la comunidad pertenecientes al Comité Permanente de Estratificación, no tendrán derecho a ninguna prestación distinta a lo establecido expresamente en el artículo 1 de esta resolución, razón por la cual el pago de sus honorarios por su asistencia y participación a las sesiones del comité y trabajo a campo, no genera ningún vínculo laboral entre el Departamento y los miembros del comité permanente de estratificación.

ARTICULO 2.- Ordénese a la secretaria de Hacienda Departamental constituir el correspondiente registro presupuestal.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en San Andrés Isla a los, 10 SEP 2020



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador del Departamento

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



BARTOLOME TAYLOR JAY
Secretario de Planeación

Proyecto: J. Robinson / G. Hernández
Revisó: B. Taylor
Aprobó: A. Arrieta/ Asesor Jurídico Dptal
Archivó: A. Brackman